



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5652 .-

ZAPALLAR, 22 SEP 2016 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; Decreto de Alcaldía N°4338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que nombra en el cargo de Alcalde a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 26 de mayo de 2016 se publicaron las Bases de Licitación Pública para la contratación del servicio de suministro de agua potable para cubrir demanda interna de la comuna de Zapallar, bajo ID de Mercado Público N° 5325-48-LE16, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°2743/2016 de fecha 19 de mayo de 2016.

2° Que con fecha 05 de julio de 2016 fue adjudicado el servicio según consta en Decreto Alcaldicio N°3829/2016, a ENRIQUE SEBASTIÁN PEÑA ZAMORA, hasta por un monto de \$8.000.000 (ocho millones de pesos), impuestos incluidos.

3° Que, con fecha 07 de julio de 2016, se firmó el contrato respectivo, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°3937/2016 de fecha 11 de julio de 2016.

4° Que, con fecha 12 de Agosto del presente, el proveedor ingresa carta al municipio renunciando al contrato, argumentando para ello, que, por un error involuntario ofertó el valor de un metro cúbico en lugar de los 10 metros cúbicos que exigían las bases.

5° Que conforme da cuenta el Memorándum 25/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, el Departamento de Aseo y Ornato, Unidad Técnica del contrato, solicita dar término anticipado al contrato por incumplimiento de éste.

6° Que, a la fecha el contratista no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato, en el sentido que no ha otorgado el suministro de agua potable para cubrir la demanda de los vecinos de Zapallar.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7° Que, el punto IV de la cláusula octava del contrato, en concordancia con el punto IV del artículo 36 de las Bases de Licitación, establece que en caso de incumplimiento reiterado del proveedora los plazo de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el Municipio, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato, conforme lo establece la cláusula décima del respectivo contrato, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

8° Que en este mismo sentido, el artículo 13 letra b) de la ley 19.886 faculta a la Administración a dar término a los contratos administrativos regulados por dicha ley – como es del caso-, ante el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. En este mismo sentido se expresa el artículo 77 letra b) del Reglamento de la Ley de Compras, regulado por el Decreto Supremo 250/2004, que permite poner término anticipado a los contratos administrativos por la causal invocada.

9° Que por lo anteriormente expuesto, las normas legales citadas, Bases de Licitación y Contrato respectivo, corresponde al **Municipio poner término anticipado al contrato**, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, ejecutándose la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECRETO:

1° **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE** el contrato de “Suministro de Agua Potable para Cubrir Demanda Interna de la Comuna de Zapallar”, ID 5325-48-LE16, con don Enrique Sebastián Peña Zamora, RUT [REDACTED]

2° **DÉJESE CONSTANCIA** que, en contra del presente Decreto, el contratista dispone de los recursos establecidos en la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

3° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal al contratista, remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de la misma, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, ubicado en Calle Esmeralda N°404, comuna de La Ligua.

4° **EJECÚTESE**, por parte del Tesorero Municipal, y una vez ejecutoriada la presente resolución, la boleta de garantía N°014849-2, emitida por el Banco de Chile, tomada por el proveedor.






República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal




FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

Distribución:

- 1.- Proveedor: Enrique Sebastián Peña Zamora.
- 2.- Unidad de Aseo y Ornato
- 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- 4.- Tesorería Municipal.
- 5.- Oficina de Transparencia
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.


ADM / CTL / JUR